

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA Nº...1003.../2020

VISTO:

El número creciente de emprendimientos productivos alimenticios a baja escala que generan empleo y autoempleo en nuestra localidad.

CONSIDERANDO:

Que es importante generar políticas adecuadas que acompañen el proceso de formalidad del emprendedor para la elaboración y comercialización, evitando irregularidades que perjudique tanto a quien produce, como el que consume productos alimenticios.

Que estos procesos de acompañamiento benefician significativamente al desarrollo económico local generando empleo y/o autoempleo genuino en el territorio.

Que a nivel local existen gran número de personas que elaboran alimentos en sus domicilios.

Que el no reconocimiento de dicha situación, no significa que las personas dejen de realizarlo.

Que organismos Provinciales y Nacionales han desarrollado políticas de apoyo para los mismos.

Que es necesario desarrollar y consolidar un sistema que promulgue la inclusión formal de emprendedores de economía familiares al territorio, que sin lugar a dudas mejoren el desarrollo local.

Que la creación de un registro para la inclusión de los trabajadores en un sistema de empleo formal protegiendo los mismos, hasta llegar a la habilitación, permitirá el acompañamiento creando políticas de inclusión.

Que el Código Alimentario Argentino (Ley 18284) en su artículo 152 habilita la elaboración de alimentos en cocinas familiares.

Que es responsabilidad del municipio registrar, habilitar y auditar toda actividad de producción, elaboración, fraccionamiento, depósito, comercialización o transporte de productos alimenticios.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE DE BALLESTEROS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°) Crease el "Registro de Emprendimientos Productivos Alimenticios Locales", el que será tomado como requisito para la obtención de la Habilitación Municipal.

Artículo 2°) Podrán acceder a dicho Registro todas aquellas personas que tengan intención de obtener dicha habilitación para iniciar un emprendimiento productivo alimenticio que cuente con un proyecto a baja escala, innovador o generador de empleo o autoempleo genuino.

Artículo 3°) Para su registro y mantenimiento el elaborador deberá cumplir con los procedimientos administrativos y las auditorias que se establezcan.

Artículo 4°) Durante la permanencia en el Registro los emprendedores contaran con asistencias técnica en producción, elaboración y comercialización de sus productos, hasta tanto las áreas de Bromatología y Comercio locales determinen que su desarrollo les permita pasar al estado final de habilitación Municipal.

Artículo 5°) Se podrán habilitar para estos emprendimientos cocinas familiares, siempre que cumplan con los principios generales de las Buenas Prácticas de Manufactura.

Artículo 6°) Toda persona que está en contacto con alimentos deberá contar con el Carnet de Manipulador correspondiente.

Artículo 7°) Los productos alimenticios que se podrán elaborar serán los calificados de bajo riesgo epidemiológico, utilizando como referencia la lista positiva recomendada por el Dpto. de Bromatología.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

Artículo 8°) Los productos que se elaboren, deberán estar registrados en el Dpto. de Bromatología, cumpliendo con las normas de elaboración y rotulación establecidas por el Departamento.

Artículo 9°) Estos productos serán de libre comercialización en todo el ejido municipal.

Artículo 10°) Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ODER G. ACTIS

ANTONELA PEZZANA CONCLIAL H.C.D.

whole

WALTER Ø. RODRIGUEZ PRESIDENTE 1º H.C.D. ONCEJO OF BALLESTEROS FRANK

CONCEJAL H.C.D.

GUILLERMO PRADELLA VOCAL H C.D

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C. DELIBERANTE DE BALLESTEROS, A LOS 06 DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.-